

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/11/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170002000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE COLOMBIA S.A.	DAVID ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ Y/O	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas en los numerales 2 a 5 del auto # 102 del 16 de febrero de 20171, respecto del demandado David Alfonso Ortiz Hernández.	18/10/2022		1
76001310300220210015800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCO DAVIVIENDA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCO DAVIVIENDA S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	18/10/2022		1
76001310300220210015800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario y poner en conocimiento de las partes los oficios obrantes a ID 09-14 del cuaderno de medidas cautelares de la carpeta de origen. -TENER EN CUENTA para los fines descritos en el artículo 465 del C.G.P. la comunicación allegada por la DIAN en la que informó de las obligaciones tributarias que tiene la sociedad La Óptica S.A.S. en aquella entidad. - ORDENAR a la oficina de apoyo, remitir a la DIAN certificación del estado actual del proceso, especificando qué medidas cautelares se han decretado en el asunto referenciado. -ABSTENERSE de decretar el embargo de remanentes solicitado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	18/10/2022		2
76001310300220210015800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Rafael Salomón Gil Lopera sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370363903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaría	18/10/2022		2

				líbrese la comunicación pertinente y envíese a la entidad competente. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 11650 del 28/10/2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio: (i) LA OPTICA (matrícula No. 318008, LA OPTICA SEDE IMBANACO matrícula No. 646645 y LA OPTICA SEDE PLAZA 80 matrícula No. 676002; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio.			
76001310300220210023200	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	APD.LUZBIAN GUTIERREZ MARIN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por Reintegra S.A.S., visible a ID 002 del cuaderno principal del expediente digital.	18/10/2022		1
76001310300220210023200	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	APD.LUZBIAN GUTIERREZ MARIN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el decomiso del vehículo de placa JWE919 de propiedad del demandado ARIEL PALACIOS LOZANO, registrado en la Secretaría de Tránsito de Santiago de Yumbo (V). Por secretaria líbrese la comunicación respectiva con los insertos de rigor.	18/10/2022		2
76001310300220210026300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -ABSTENERSE de tramitar la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA. -REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar a la secretaría del despacho los títulos base de ejecución originales para proceder con el trámite de rigor en el momento procesal oportuno. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	18/10/2022		1
76001310300620150018000	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. subrogatario	JAIME MUÑOZ QUEVEDO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al expediente para que obre y conste la documentación relacionada en la parte motiva de esta providencia.	12/10/2022		1
76001310300620150018000	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. subrogatario	JAIME MUÑOZ QUEVEDO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la oficina de Apoyo se sirva fraccionar el depósito 469030002626077 del 11/03/2021, por valor de \$ 48.266,32 de la siguiente manera: - \$ 26.546,48 para la demandante Davivienda - \$ 21.719,84 para el demandante Central de Inversiones ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$26.546,48 a favor del demandante Banco Davivienda como abono a la obligación. SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$21.719,84 a favor del demandante Central de Inversiones como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Banco Davivienda, el pago del arancel judicial por valor de \$531. -ORDENAR a la parte ejecutante Central de Inversiones, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$434.	12/10/2022		1
	Ejecutivo con Título	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA CECILIA SANCHEZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición	27/10/2022		1

76001310300720170006100	Hipotecario		MUÑOZ	OBS. -CORREGIR los numerales 3° y 4° del auto probatorio de remate # 1651 del 25 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que, la Escritura Pública de constitución de la hipoteca y el patrimonio de familia, objeto de cancelación, es la identificada con el No. 5490 del 21-12- 2015 en la Notaria Cuarta de Cali (Valle) y, no como quedó escrito. -TÉNGASE para todos los efectos legales que la nomenclatura del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-195327, es la siguiente: DIRECCION DEL INMUEBLE. Tipo Predio: URBANO 1) LOTE A35 MZNA A; 2) CALLE 5D # 30B - 84 QUINTAS DE LA ITALIA I. CASA A # 35. MAZ-A. -Cumplido lo anterior, líbrese los juegos de adjudicación para su respectivo registro.			
76001310301120180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ARANGO VASQUEZ cesionaria	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al ING. JAMES MILLAN VINASCO, para que en un término no superior a los 05 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° a 9° del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el certificado catastral del inmueble identificado con FMI No. 370-345983, atendiendo a lo expuesto.	27/10/2022		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/11/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)